

DJ/ADQ-CS/168/2020

Contrato de Suministro, que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, la **C. Magdalena Sofía Gascón Ochoa**; en su carácter de **Administrador General Único** de la **Sociedad Anónima de Capital Variable, "Mexa Diseño"**; partes que en lo sucesivo se denominarán, **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato "El Organismo"**, de fecha 23 de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- El día **28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte**, una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación Pública Local, identificada con registro **AD/CC/023/2020**, **"El Organismo"** autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de Mobiliario para el Centro Artístico, Lúdico, Cultural (CALUC); de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que acredita con la Escritura Pública 316 trescientos dieciséis tomo 3 tres, libro 4 cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público Número 05 cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Elías Estrada López en fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2012 dos mil doce, acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con folio mercantil 70139 * 1, cuyo objeto es la fabricación, manufactura, adquisición, compra, venta, alquiler, exportación, importación, almacenaje, distribución, maquila de muebles,

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mexa Diseño SA de CV, en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/168/2020.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/168/2020

accesorios para decoración entre otras; acompañando Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se asienta la vigencia de su actividad económica.

b).- Que su Representación Legal, de conformidad a la escritura pública referida en el inciso anterior se deposita en la figura del Administrador General Único, señora Magdalena Sofía Gascón Ochoa, la cual comparece con personalidad jurídica y facultades legales vigentes a la celebración del presente contrato, manifestando que su representada cuenta con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas a la presente contratación y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

FEÖã ã ãã[

c).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Privada de las Galeanas número 69 sesenta y nueve en la Delegación de Santa Cruz de las Flores en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

d).- Con Registro Federal de Contribuyente: GEÖã ã ãã[

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" Mobiliario de Oficina, destinado al Centro Artístico, Lúdico, Cultural (CALUC) dependiente de "El Organismo" de conformidad a las partidas adjudicadas y descritas en las bases de licitación pública local referida en el inciso e) de la Declaración I.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los productos solicitados:

a).- Armados y en condiciones de instalación conforme a su funcionamiento.

b).- En el tiempo, horario y domicilio acordado, una vez que hayan sido recibidos y validados por quien designe el Departamento de Adquisiciones y hasta su entera satisfacción.

c).- Todo ello, con las condiciones, cantidades y calidades especificadas.

d).- Comprometiéndose a realizar el cambio de aquellos bienes muebles, que no cumplan con tales especificaciones.

e).- De igual forma "El Proveedor" otorga una garantía de primera calidad, funcionamiento y de precio fijo.

f).- Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de las partidas autorizadas en las bases de licitación, en las que se adjudicó a "El Proveedor" 14 catorce partidas, identificadas con los números 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco y Mexa Diseño SA de CV, en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/168/2020. JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/168/2020

treinta, 31 treinta y uno, 32 treinta y dos, 33 treinta y tres, 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve, de la tabla identificada como Adquisición de mobiliario para el Centro Artístico, Lúdico, Cultural CALUC); la cual asienta los precios y totales antes de impuestos:

Partida	Descripción	Cantidad	Marca	Precio Unitario antes de impuestos	Total antes de impuestos
26	Mesa rectangular, tipo rectangle dining table m 1.60 x 0.88 x 0.76 m con diseño que combine estructura metálica a base de tubo de 1/2 soldada a mano acabado pintura electrostática con primario de zinc y recubrimiento con doble capa en polvo electrostático de altura y cubierta de madera de camaru de 1 pulgada con acabado en aceite varios colores.	1	Mexa	\$5,240.42	\$5,240.42
27	Silla Respaldo alto, 1730, tipo dining armchair 0.52 m x 0.52 m x 0.88 altura diseño combinado estructura metálica tubo hueco 3/4 soldadura a mano acabados en pintura electrostática con doble capa y tejido de pvc 6mm filtros uv varios colores	2	Mexa	\$3,873.18	\$7,746.36
28	Silla 1730 dining chair 0.52 x 0.88 metálica tubo hueco 3/4 soldadura a mano pintura electrostática recubrimiento en doble capa y tejido pvc 6mm con filtro uv varios colores	8	Mexa	\$3,418.52	\$27,348.16
29	Silla Barcelonette bar stool 0.52 x 1.03 m estructura metálica tubo hueco de una pulgada soldadura a mano pintura electrostática recubrimiento doble capa tejido pvc 6mm filtro uv varios colores.	6	Mexa	\$2,725.45	\$16,352.70
30	Silla Colima dining chair 0.48 x 0.56 altura estructura metálica tubo hueco de 3/4 soldadura a mano pintura electrostática y doble capa tejido pvc 6 mm filtro uv varios colores	2	Mexa	\$1,188.01	\$2,376.02
31	Silla Acapulco lounge chair 0.77 x 0.94 x 0.95 altura estructura metálica base redonda de 1/2 soldadura a mano pintura electrostática doble recubrimiento tejido pvc 6 mm filtro uv varios colores	6	Mexa	\$1,266.12	\$7,596.72
32	Silla Ixtapa rocking chair 0.70 x 0.92 x 0.78 altura estructura metálica base redonda de 1/2 soldadura a mano pintura electrostática doble recubrimiento tejido pvc 6mm filtro uv varios colores	2	Mexa	\$1,824.36	\$3,648.72
33	Silla Love sit ixtapa de 1.32 x 0.66 x 0.74 altura estructura metálica soldadura a mano pintura electrostática doble recubrimiento tejido pvc 6mm varios colores	2	Mexa	\$2,251.06	\$4,502.12
34	Silla Lounge California chair 0.62 x 0.72 x 0.77 altura estructura metálica base redonda de 5/8 soldadura a mano pintura electrostática doble recubrimiento tejido nylon de 13 mm colores a definir	2	Mexa	\$4,503.76	\$9,007.52
35	Silla Anais dining chair 0.56 x 0.83 x altura estructura metálica tubo hueco de 3/4 soldadura a mano pintura electrostática doble recubrimiento tejido pvc 6mm filtro uv colores por definir	4	Mexa	\$1,871.23	\$7,484.92
36	Silla Cozumel hanging chair 0.82 x 0.62 x 1.24 altura estructura metálica base redonda de 1/2 soldadura a mano pintura electrostática doble recubrimiento tejido pvc 6 mm filtro uv color por definir	2	Mexa	\$3,773.70	\$7,547.40
37	Mesa 1730 rectangle dining table L de 2.30 x 0.88 x 0.76 estructura metálica base tubo de 1/2 soldadura a mano pintura electrostática doble recubrimiento cubierta con madera de Camarú una pulgada acabados con aceite color por definir	1	Mexa	\$6,980.92	\$6,980.92
38	Mesa 1730 coffee table de 0.77 diámetro 0.40 alto estructura metálica base en tubo de 1/2 soldadura a mano pintura electrostática doble recubrimiento con cubierta de madera camarú en 1" acabados en aceite color por definir	2	Mexa	\$3,073.21	\$6,146.42

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mexa Diseño SA de CV, en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/168/2020. JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/168/2020

39	Mesa 1730 square dining 1730 0.88 x 0.88 x 0.76 alto estructura metal tubo 1/2 soldadura a mano pintura electrostática doble recubrimiento madera camarú de 1" acabados en aceite colores por definir	1	Mexa	\$3,121.32	\$3,121.32
----	---	---	------	------------	------------

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total de Hasta \$133,516.95 (Ciento treinta y tres mil quinientos dieciséis pesos 95/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal de la Jefatura de Departamento de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los bienes solicitados en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los bienes materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de Garantía. "El Proveedor" se obliga a entregar garantía económica de cumplimiento por el 10% diez por ciento del valor del contrato, misma que será depositada en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" a la fecha de firma del presente documento, y le será devuelta una vez cumplidas las obligaciones contraídas.

En caso de que se verifique el incumplimiento de alguno de los compromisos derivados de este instrumento jurídico, la garantía se aplicará como pena convencional, independientemente de las sanciones que correspondan por daños y perjuicios ocasionados con tal incumplimiento.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos desde el día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte y hasta el plazo acordado para su entrega, es decir, dentro de las 10 diez semanas posteriores a la notificación de fallo, independientemente de las vigencias correspondientes a las garantías de funcionalidad pudieran aplicarse.

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

NOVENA.- Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Mexa Diseño SA de CV, en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/168/2020.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/168/2020

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el propio contrato.

Lo cual dará lugar a su rescisión, previa aplicación de las penas convencionales, sin necesidad de declaración judicial y bastando la simple notificación.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 28 veintiocho días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por “El Organismo”



Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por “El Proveedor”



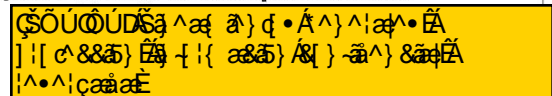
C. Magdalena Sofía Gascón Ochoa
Administrador General Único



Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas
Testigo



Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Jefe de Departamento de Adquisiciones



La presente Hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema pa Jalisco y Mexa Diseño SA de CV, en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzap
e-mail: difza

